



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano
Dirección General Adjunta de Tránsito Aéreo
Dirección de Tránsito Aéreo



CIRCULAR DE ORDEN PARA LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO

CO.STA-02/12
15 de mayo de 2012

**QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO OPERACIONAL
REFERENTE A LA APLICACIÓN "SOLVED" EN LA
VENTANA DE VISUALIZACIÓN "SECTOR CONFLICT"
DEL SISTEMA EUROCAT-X**



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano
Dirección General Adjunta de Tránsito Aéreo
Dirección de Tránsito Aéreo



1. TITULO

1.1. **Procedimiento Operacional referente a la Aplicación "SOLVED" en la Ventana de Visualización "SECTOR CONFLICT" del Sistema EUROCAT-X.**

2. OBJETIVO

2.1. A fin de contar con disposiciones regulatorias internas para la utilización adecuada y eficiente de las herramientas de trabajo disponibles con las que cuenta el *Sistema* denominado *EUROCAT-X*, mismo que cumple con la función de procesamiento y visualización Radar para los correspondientes Servicios de Control de Tránsito Aéreo en SENEAM-SCT, en particular respecto a la *Aplicación "SOLVED"* en la *Ventana de Visualización* llamada "*SECTOR CONFLICT*", así mismo, sin mediar contradicción ó perjuicio a la demás legislación aplicable, se establece el siguiente proceso con el fin de mejorar continuamente el esquema de la seguridad aeronáutica operativa.

2.2. Esta Circular de Orden es complementaria a las demás funciones atribuidas al personal al cual está dirigida y se deriva como parte de las recomendaciones resultado de los Análisis de Incidentes recientes, en los cuales han persistido actividades recurrentes, que propician estados no-deseados en el Control de Tránsito Aéreo [amenazas latentes], sin que estas hayan sido reconocidas o detectadas a tiempo y de manera proactiva. De modo tal que, este documento, también se implementa como una medida preventiva para la mitigación del riesgo y amenazas en los Servicios de Control de Tránsito Aéreo.

2.3. Esta Circular de Orden es complementaria al Apéndice 4 del Manual de Procedimientos de Control de Tránsito Aéreo vigente de SENEAM-SCT.

3. FUNDAMENTO LEGAL

3.1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3.2. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Título Segundo, Capítulo I, Artículo 7 y 8.

3.3. Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3.4. Manual de Organización de los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano vigente al mes de Julio de 2009.

4. APLICABILIDAD

La aplicación de la presente Circular será observada dentro de su área de competencia por: la Dirección de Tránsito Aéreo, los Subgerentes, Jefes y Encargados de Unidad de los Servicios de Tránsito Aéreo; y Controladores de Tránsito Aéreo.

[espacio intencionalmente en blanco]



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano
Dirección General Adjunta de Tránsito Aéreo
Dirección de Tránsito Aéreo



5. DISTRIBUCIÓN

La presente Circular de Orden será distribuida para su conocimiento y efectos a: la Dirección General, la Dirección General Adjunta de Tránsito Aéreo, la Dirección de Tránsito Aéreo, los Subgerentes, Jefes y Encargados de Unidad de los Servicios de Tránsito Aéreo, Controladores de Tránsito Aéreo, el Departamento Jurídico, la Dirección de Sistemas Organizacionales, Dirección de Sistemas de Calidad, y la Dirección de Capacitación, de SENEAM-SCT; la Dirección de Aviación de la DGAC-SCT; y el Órgano Interno de Control en SENEAM-SCT.

6. DESCRIPCIÓN

6.1. Consideraciones.

- a) La Aplicación del Sistema EUROCAT-X denominada "FLIGHT PLAN CONFLICT FUNCTION (FPCF)" es desplegada en la Ventana de Visualización "SECTOR CONFLICT".
- b) Cada *conflicto*¹ entre aeronaves, identificado con anticipación por el Sistema EUROCAT-X será desplegado como un mensaje en la Ventana de Visualización "SECTOR CONFLICT" y es denominado "CONFLICT DATA BLOCK".
- c) Varios *conflictos* pueden ser identificados por el Sistema EUROCAT-X para una misma aeronave y consecuentemente mostrarse en varios mensajes de los llamados "CONFLICT DATA BLOCK", referidos en el inciso anterior.
- d) Toda vez que un Controlador de Tránsito Aéreo operando el Sistema EUROCAT-X, cambie un "CONFLICT DATA BLOCK" al estado "SOLVED", así se mostrará en la Ventana de Visualización "SECTOR CONFLICT" de todos los demás Sectores de Control involucrados.
- e) Para el caso en que estén dos ó más Sectores de Control involucrados en el *conflicto* mostrado, si el Controlador cambia el "CONFLICT DATA BLOCK" al estado "SOLVED", al hacer la transferencia de la etiqueta de una de las aeronaves relacionadas entre éstos, este mensaje pasará en el mismo estado "SOLVED".
- f) La Aplicación "FLIGHT PLAN CONFLICT FUNCTION (FPCF)" esta diseñada para alertar de posibles *conflictos* entre aeronaves de acuerdo a parámetros establecidos para el calculo automatizado de los datos contenidos en los Planes de Vuelo ingresados al Sistema EUROCAT-X, ésta Aplicación no es un sustituto para ejercer el Control de Tránsito Aéreo Manual.
- g) La Aplicación "FLIGHT PLAN CONFLICT FUNCTION (FPCF)" es una herramienta que permite al Controlador de Tránsito Aéreo mejorar su conciencia situacional del entorno operativo del cual es responsable.

¹ Para fines de la presente Circular de Orden por *CONFLICTO*, se entenderá la pérdida de la separación reglamentaria requerida entre dos aeronaves, ya sea vertical, horizontal, o lateral.



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano
Dirección General Adjunta de Tránsito Aéreo
Dirección de Tránsito Aéreo



6.2. Cuando un Controlador de Tránsito Aéreo responsable de operar el *Sistema EUROCAT-X*, cambia un "CONFLICT DATA BLOCK" al estado "SOLVED"², se da por enterado de que existe un posible *conflicto* entre aeronaves y se asumirá que ha tomado las medidas necesarias para evitarlo, ya que se inhibe el seguimiento automatizado correspondiente, y por tal, no habrá una alerta anticipada de la aplicación denominada "FLIGHT PLAN CONFLICT FUNCTION (FPCF)".

6.3. De modo tal que, un Controlador de Tránsito Aéreo ("EXECUTIVE" y/o "PLANNER"), solamente podrá cambiar el "CONFLICT DATA BLOCK" al estado "SOLVED", después de haber tomado una Acción de Control positiva para resolver el *conflicto* entre aeronaves mostrado en la *Ventana "SECTOR CONFLICT"* (e.g.: instrucción a la Tripulación de Vuelo con su consecuente modificación en el FPL correspondiente).

6.4. El aviso verbal por sí solo (e.g.: de Controlador "PLANNER" a Controlador "EXECUTIVE"), no es suficiente para considerar que un *conflicto* ha sido resuelto.

6.5. Para efectos de aplicación de lo antes expuesto, el término "reconocidos" definido en el Apéndice 4 del Manual de Procedimientos de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM-SCT vigente, debe ser interpretado como "resueltos".

7. TRANSITORIOS

PRIMERO Esta Circular de Orden entra en vigor a partir del 30 de abril de 2012.

SEGUNDO Esta Circular de Orden estará vigente hasta el momento en el que dicho contenido sea incorporado en el Manual correspondiente o que ésta sea revisada.

TERCERO Cualquier situación no prevista en la presente Circular de Orden, será facultad del Director General Adjunto de Tránsito Aéreo de SENEAM - SCT resolver, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Manual de Organización de los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano vigente al mes de Julio de 2009, en su capítulo 7, parte 7.1.

[espacio intencionalmente en blanco]

² La *Aplicación* denominada "SOLVED" tiene la función de indicar al *Sistema EUROCAT-X* que el *conflicto* ya fue detectado y resuelto por el Controlador de Tránsito Aéreo responsable de aplicar una separación reglamentaria, motivo por el cual, el *Sistema* deja de darle seguimiento en cuanto a la *Aplicación "FLIGHT PLAN CONFLICT FUNCTION"*.



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano
Dirección General Adjunta de Tránsito Aéreo
Dirección de Tránsito Aéreo



En cumplimiento con las facultades de Director de Tránsito Aéreo establecidas en el Capítulo 7, Parte 7.1, Inciso 7.1.1 del Manual de Organización de los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano vigente al mes de Julio de 2009, y para su debida publicación y observancia, expido la presente Circular de Orden en el domicilio central del Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al vigésimo quinto día del mes de mayo del dos mil doce.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DE TRÁNSITO AÉREO



RODRIGO BRUCE MAGALLÓN DE LA TEJA

Cualquier comentario ó aclaración respecto a este documento se podrá hacer llegar a la Dirección de Tránsito Aéreo mediante documento escrito, ó vía los siguientes medios electrónico:

dta_seneam@sct.gob.mx / dta.seneam@gmail.com / @DTA_SENEAM